

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., nueve (09) de julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00189 - 00

Comoquiera que la demanda fue subsanada en debida forma y la misma reúne los requisitos contemplados en los artículos 82 del Código General del Proceso y el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020 este Despacho resuelve:

ADMITIR la demanda declarativa de simulación absoluta formulada por MARÍA ELENA MONTEALEGRE DE DUARTE *versus* HEREDEROS INDETERMINADOS de LUIS EDUARDO DUARTE (Q.E.P.D.), DIANA MARCELA DUARTE MONTEALEGRE, ANA CAROLINA MONTEALEGRE y JHON HENRY LÓPEZ GUERRERO.

TRAMITAR el presente asunto por el procedimiento *verbal* contenido en el Capítulo I del Título I de la Sección Primera del Libro Tercero del Código General del Proceso.

NOTIFICAR esta providencia en legal forma a los demandados cuya dirección se conoce en legal forma, quienes cuentan con el término de veinte (20) días para ejercer su defensa dentro del presente asunto, según el artículo 369 del Código General del Proceso.

EMPLAZAR a los HEDEREDOS INDETERMINADOS de LUIS EDUARDO DUARTE (Q.E.P.D.) para lo cual se dispone que por secretaría se realice la inclusión de los respectivos datos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que hace parte de la Red Integrada para la Gestión de Procesos Judiciales en Línea, conforme dictan los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

RECONOCER al abogado CAMILO ANDRES MENDOZA PERDOMO como apoderado del demandante, en los términos del poder conferido, advirtiéndole que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que tenga inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados¹.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.29 del 12/07/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

¹ inc. 3° art. 122 CGP; art. 3° DL 806 de 2020; art. 20 Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020.

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dc984b00c78bb344bf4baa1945cf8933db74ff3126368a7b785f19a1a39
e0f22**

Documento generado en 09/07/2021 04:05:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**